

**DECRETO**  
Decreto número: 2022/1380**Extracto: Subvención Plan de Empleo Programa Primera experiencia profesional. 2022****DECRETO.-****Expediente: Subvención Plan de Empleo Programa  
Primera experiencia profesional. 2022.****Núm. Expediente:  
BOLANOS2022/653****VISTA LA PROPUESTA:**

**Vista** la Resolución de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (139.138,64 €)**, para financiar la contratación de cinco personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, cuyas etapas formativas se hayan completado y acreditado con éxito, en el marco de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Dada la necesidad de regular el proceso selectivo para la contratación de cinco jóvenes desempleados, previsto a incluir en el citado plan de empleo,

**SE PROPONE** aprobar las siguientes:

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CINCO JÓVENES DESEMPLEADOS AL AMPARO DEL “PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”, MEDIANTE CONTRATO FORMATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE PRÁCTICA LABORAL.**

De acuerdo con lo previsto en la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU; se anuncian las siguientes

**BASES****Primera: Objeto de la convocatoria.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DECRETO**  
Decreto número: 2022/1380

El objeto de estas bases es establecer los criterios de selección para la provisión, en régimen laboral temporal, de cinco puestos de trabajo, a la vista de los candidatos convocados en la oferta de empleo realizada ante el Servicio Público de Empleo, y de acuerdo con las condiciones derivadas de la subvención concedida, en el marco de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Este programa está destinado a personas jóvenes desempleadas mayores de 16 y menores de 30 años, cuya etapa formativa se haya completado y acreditado, en lo que a conocimientos se refiere. El objetivo del programa es facilitar mediante ese primer contrato de trabajo, la adquisición de competencias "soft", así como de habilidades sociales y profesionales empatía, creatividad, dotes de liderazgo, capacidad de adaptación, entre otras-, relacionadas con la actitud de la persona trabajadora.

Habida cuenta que, según se establece en el artículo 31 de la Orden 189/2021, se dispone de un plazo máximo de 2 meses desde que se notifique la resolución de concesión de subvención para la formalización de los contratos por parte de este Ayuntamiento, el procedimiento de selección tendrá carácter de urgencia.

**Segunda: Puestos ofertados.**

<b>PUESTO</b>	<b>REQUISITOS DE TITULACIÓN</b>
Técnico de Urbanismo	Grado en Ingeniería de obra civil u Obras Públicas
Técnico de Medio Ambiente	Grado en Ciencias Ambientales
Técnico Administrativo	Ciclo de grado Medio en Gestión Administrativa
Técnico de Gestión y Desarrollo Local	Grado en Derecho, ADE o Económicas
Técnico de Desarrollo Digital del Archivo Municipal	Técnico en Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes o Técnico en Grado Superior de Informática

**Tercera: Condiciones laborales.**

El contrato se realizará en la modalidad de contrato formativo para la obtención de práctica profesional, a jornada completa, de lunes a viernes, salvo que las necesidades del servicio exija lo contrario, por un periodo de duración de doce meses. En la determinación del salario se tendrá en cuenta lo dispuesto en el convenio del personal laboral de este Ayuntamiento, así como las cuantías que se deriven de la subvención concedida. Además, estará supeditado a la existencia de crédito presupuestario

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DECRETO**  
Decreto número: 2022/1380

destinado a tal fin.

**Cuarta: Requisitos de los aspirantes.**

Los participantes en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha.
- b) Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años.
- c) Deberán cumplir los requisitos para formalizar un contrato en prácticas.
- d) No haber obtenido experiencia profesional o haber realizado actividades formativas en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses.
- e) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- h) Tener la titulación exigida y no haber terminado los estudios en un tiempo superior a tres años o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

Estos requisitos se habrán de cumplir en el momento de la formalización del contrato.

**Quinta: Presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes finalizará el día 4 de julio. Las solicitudes se remitirán por la oficina EMPLEA correspondiente en cuyo ámbito geográfico se encuentre el centro de trabajo en el que se vaya a desarrollar la actividad, una vez realizada la difusión o sondeo de candidaturas por parte de esta, de acuerdo al proceso de selección de las personas a contratar previsto en la Orden 89/2021, de 22 de diciembre.

**Sexta: Criterios de selección.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, para la selección de las personas trabajadoras objeto de contratación, se atenderán los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- b) Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.
- c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**DECRETO**  
Decreto número: 2022/1380

uso de currículum vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

d) *Personas que tengan mayor antigüedad inscrito/a como demandante de empleo.*

*Los méritos a tener en cuenta por la Comisión de Selección son los siguientes:*

*Formación: Cursos realizados, hasta un máximo de 3 puntos*

*- Cursos o titulaciones que están directamente relacionados con la plaza convocada a criterio de la comisión de selección, de acuerdo con el siguiente baremo:*

*- De 20 horas a 39 horas: 0,10 puntos*

*- De 40 horas a 59 horas: 0,20 puntos*

*- De 60 horas a 99 horas: 0,50 punto*

*- De 200 horas en adelante: 1 punto*

*No se computarán los cursos que no figuren expresamente la duración de los mismos o los de duración inferior a 20 horas.*

*Titulación complementaria:*

*- Por estar en posesión de otra titulación académica de la misma familia profesional, distinta a la exigida: 1 punto.*

*Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, duración de horas del mismo, firma acreditativa y sello del organismo.*

*En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.*

*En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en situación de desempleo.*

**Séptima: Relación provisional de admitidos y excluidos y baremación provisional.**

*Terminado el plazo de presentación de instancias, la comisión de selección procederá a elaborar la lista de admitidos/as y excluidos/as con la baremación provisional, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal otorgando un plazo de 3 días hábiles para que los interesados puedan subsanar los posibles defectos o presenten las alegaciones que estimen procedentes a a valoración propuesta.*

**Octava: Calificación definitiva.**

*Obtenida la puntuación definitiva con arreglo a a baremación anterior, se elevará al Alcalde-Presidente la propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, valorándose en caso de empate la mayor antigüedad en la demanda de empleo. El resto de candidatos no seleccionados podrán constituir bolsa de trabajo, en*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DECRETO**  
Decreto número: 2022/1380

orden a su puntuación, al objeto de cubrir posibles bajas o renunciaciones.

**Novena: Tribunal Calificador.**

*El Tribunal que valorará la selección estará compuesto por el Presidente y dos vocales, nombrados por el Alcalde-Presidente entre los empleados municipales de igual o superior categoría a la plaza convocada. Actuará de Secretaria la de la Corporación o funcionario en quien delegue.*

*El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretaria y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendente al correcto desarrollo de la selección.*

**HE RESUELTO:**

Aprobar la trascrita propuesta sin enmienda alguna.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL